



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MARKETING GALÁN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO GALÁN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal 4332, en el rubro de “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99**.



II.- Declara “**LA EMPRESA**” por conducto de su Apoderado General, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que se encuentra debidamente constituido como una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada **Servicios de Marketing Galán, S.A. de C.V.**, según se desprende de la Escritura Pública número 4,208 de fecha 08 de diciembre de 2011, pasada ante la Fe del Licenciado Romualdo Sandoval Fernández, Notario Público Titular número 65 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, asociado al Titular de la Notaría No. 14 de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil No. 65285*1.
- b) Que el **C. Mario Alberto Galán Díaz**, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con la Escritura Pública número 4,208 de fecha 08 de diciembre de 2011, pasada ante la Fe del Licenciado Romualdo Sandoval Fernández, Notario Público Titular número 65 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, asociado al Titular de la Notaría No. 14 de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco.
- c) Que Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en Calle Gorrión número 1265, L-9 Z J, Colonia Ocho de julio, código postal 44910, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **SMG111208AJ8**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de “**LAS PARTES**” para la promoción del Estado de Jalisco, a través de la presencia de la marca “**Jalisco es México**”, en todos aquellos lugares donde se lleven a cabo las carreras de automovilismo mencionadas en la cláusula tercera del presente convenio, en las que participe el **piloto Moisés de la Vara Leño**, permitiendo de esta manera, impulsar a Jalisco como destino turístico a nivel internacional.



SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, **“SECTURJAL”** aportará en favor de **“LA EMPRESA”** la cantidad de **\$1,073,696.00 (UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** I.V.A. Incluido. Dicha aportación se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente **“SECTURJAL”** y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Eliminado un párrafo que contiene el número de cuenta y la CLABE Interbancaria, por tratarse de datos personales de tipo patrimonial, con fundamento en lo establecido por los Artículos 106, fracción III, 116 fracción I de la Ley General y 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- **“LA EMPRESA”**, se obliga a insertar la marca comercial **“Jalisco es México”** propiedad de **“SECTURJAL”** en los pontones laterales de los autos, casco y parche en el traje del piloto **Moisés de la Vara Leño**, durante las siguientes competencias automovilísticas nacionales e internacionales:

1. Alton Virginia Internacional Raceway	Agosto 25 a 27	F4 US Championship
2. Watking Glen NY	Agosto 31 y sept. 01	USF2000
3. CDMX Autódromo HR	Septiembre 2 y 3	F4 Nacam Junto WEC
4. CDMX Autódromo HR	Octubre 27 a 29	F4 Nacam Junto F1

CUARTA.- **“LA EMPRESA”** desarrollará bajo su más estricta responsabilidad todas las acciones que resulten necesarias para la realización de las competencias automovilísticas nacionales e internacionales mencionadas en la cláusula que antecede.

QUINTA.- **“SECTURJAL”** no estará obligada a realizar pago alguno en favor de **“LA EMPRESA”**, en caso de que ésta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

SEXTA.- **“LA EMPRESA”** se obliga a recabar, mantener bajo custodia y entregar a **“SECTURJAL”** la siguiente información y documentación:

- Testimoniales que acrediten la realización de las acciones objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser



un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

OCTAVA.- No existe relación laboral de “**LA EMPRESA**” con “**SECTURJAL**” en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, “**LA EMPRESA**” será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

NOVENA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que “**SECTURJAL**” en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que “**LA EMPRESA**” llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que “**LA EMPRESA**” se obliga a dejar a salvo a “**SECTURJAL**” de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA.- En caso de que “**LA EMPRESA**” no prestara los servicios derivados de la suscripción del presente instrumento legal, ésta devolverá el total de las aportaciones hechas por “**SECTURJAL**”, más el 10% del monto aportado que se establece como pena convencional, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha programada para el evento.

Dicha cláusula queda sin efecto si los pagos son posteriores a los servicios prestados, cuyo supuesto, se hará la retención correspondiente a los servicios no prestados.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LA EMPRESA**” no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de “**SECTURJAL**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de “**LA EMPRESA**” a entera satisfacción de “**SECTURJAL**”.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender la organización del evento materia de este documento.



- b) Cuando “**SECTURJAL**” no cuente con disponibilidad presupuestal para hacer la aportación señalada en la cláusula segunda del presente convenio, de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que “**LA EMPRESA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- “**LAS PARTES**” se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA SEXTA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito “**LAS PARTES**”, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de “**LAS PARTES**”.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 de agosto de 2017.-----

POR “SECTURJAL”

POR “LA EMPRESA”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del
Gobierno del Estado de Jalisco

C. Mario Alberto Galán Díaz
Apoderado General

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la persona jurídica denominada Servicios de Marketing Galán, S.A. de C.V., mismo que se suscribe con fecha 09 de agosto de 2017.

DJ/JAPE/NSM